CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 161-2023 CELEBRADO POR VIA ELECTRÒNICA A TRAVES DEL SECOP II, ENTRE EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ DONADO Y LA INSTITUCIÒN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB.	
ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022 emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente documento se denominará **IUB**, por una parte; y por la otra **EDGARDO ENRIQUE DE LA HOZ DONADO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.72.431.996 de Soledad, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato en referencia.	
1. CONSIDERANDOS:	La Institución Universitaria de Barranquilla - IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basado en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h consagra que “la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., consagra: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”. Que la normatividad legal vigente, es la encargada en conjunto con otros procesos de ejecutar las estrategias de promoción y mercadeo para captación de posibles interesados en toda la oferta propuesta por la institución Universitaria de Barranquilla de acuerdo a sus grupos de interés y lineamientos establecidos, gestionando las comunicaciones internas y externas, contribuyendo a la visibilización y posicionamiento de los mismos y de la institución, con el fin de dar a conocer su oferta académica y servicios a toda la comunidad en general. Que por lo cual, para el desarrollo y el cumplimento a cabalidad de sus actividades y apertura de los mismos, se hace necesario la contratación de un Profesional para la prestación de servicios en el Proceso de Comunicaciones Estratégicas para el apoyo a la gestión en los procesos de promoción, mercadeo digital y elaboración de publicidad en la Institución Universitaria de Barranquilla, donde pueda llevar a cabo actividades propias de mercadeo y de manejo de redes sociales de posgrados, que le permita atender los canales digitales, diseñar piezas publicitarias e interactuar con los usuarios que participan en ellas a través de un plan de promoción y mercadeo para posicionar las especializaciones de posgrado ante la ciudadanía y el seguimiento a los registros en las redes sociales.
CLÁUSULAS:	
2. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB.
3. PLAZO:	El plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

4. VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($18.880.353).
5. FORMA DE PAGO:	La Institución Universitaria de Barranquilla pagará al CONTRATISTA la suma estipulada mediante tres (3) pagos por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L ($6.293.451), previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, quien certificará el recibo a satisfacción del mismo, acreditar el pago de aportes a seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales).
6. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar campañas de publicidad en Internet (Redes Sociales), 2. Implementar estrategias de captación de clientes con el fin de aumentar la visibilidad de la marca de la Institución Universitaria de Barranquilla IUB. 3. Seleccionar los contenidos acordes con los anuncios del target y segmentación de la población objetivo. 4. Realizar tests que le permiten identificar cuáles son los anuncios que funcionan y abren nuevas posibilidades de lograr impactar a la población objetivo. 5. Definir las plataformas acordes a la segmentación objetivo (comunidad estudiantil), 6. Apoyar en reporte de estadísticas de las actividades que se ejecutan en el proceso. 7. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 8. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la ejecución del contrato. 9. Presentar informe mensual dirigido al supervisor del contrato, en donde se consignen las diferentes actividades. 10. Presentar la cuenta de cobro. 11. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato. 12. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **OBLIGACIONES DE IUB:** 1. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. 2. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
7. SUJECIÓN PRESUPUESTAL:	El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal del Presupuesto para la Vigencia Fiscal de 2023, No. 230197 de 15 de febrero de 2023.
8. GARANTIAS:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En este sentido, conforme a la forma de pago del presente contrato al ser posterior a la prestación del servicio, no existe riesgo de detrimento patrimonial, por tanto, no es requisito la exigencia de amparo de riesgos.
9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Por estipulación expresa de las partes se pactan las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilateral del contrato, y de declaratoria de caducidad, consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se aplicarán en el caso que durante la ejecución del contrato se presenten

	circunstancias de hecho que determinen su aplicabilidad como medios de control que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
10. MULTAS:	En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, IUB podrá imponer mediante Resolución motivada, multas diarias y sucesivas equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($200.000) por cada día hábil de retardo e incumplimiento y, su valor total se descontará de los saldos a su favor si los hubiere, previa aceptación del contratista.
11. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA, IUB cobrará a título de pena anticipada, una indemnización en cuantía del 10% del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
12. CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se compromete a mantener la información confidencial entregada en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información sin el consentimiento previo del contratante, la información que le sea entregada o a la que tenga acceso en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:	Hacen parte integrante del presente Contrato de prestación de servicios, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) La documentación precontractual contentiva del contrato. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal.
15. MANIFESTACIONES:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **IUB**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.